

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo 2-IPU10-202603-00018034
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ NRO. 10 – DESCONGESTIÓN II

PROCESO ABREVIADO DE POLICÍA
RADICADO 22694

AUTO NRO. 2-IPU10-202603-00018034

9 de marzo de 2026

“Por medio del cual se reconoce una personería jurídica”

El Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 214 de 2007¹, según el artículo 204, y demás normatividad complementaria, concordante y vigente; procede a pronunciarse sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica a un(a) apoderado(a) designado(a) dentro del proceso policivo identificado previamente.

CONSIDERACIONES

Que el día 18 de noviembre de 2025, fue radicado memorial vía correo electrónico, por medio del cual la estudiante **CLARA INÉS GRANADOS FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.127.260 de Pereira – Risaralda, miembro activo de Consultorio Jurídico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, en calidad de apoderada de la parte querellante, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL BARRIO LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA**, representada legalmente por su presidente, el señor **HUBER CAICEDO ORTEGA**, dentro del proceso abreviado de policía identificado con Radicado **22694**; presenta sustitución de poder especial otorgada a la estudiante **ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.050.467 de Bogotá, D.C; miembro activo de Consultorio Jurídico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012².

Que, en mérito de lo expuesto, y luego de verificarse que la sustitución de poder especial cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022³, el Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL, presentada por la estudiante **CLARA INÉS GRANADOS FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.127.260 de Pereira – Risaralda, miembro activo de Consultorio Jurídico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, en calidad de apoderada de la parte querellante, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL**

¹ Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

² Código General del Proceso.

³ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo 2-IPU10-202603-00018034
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

BARRIO LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA, representada legalmente por su presidente, el señor **HUBER CAICEDO ORTEGA**, dentro del proceso abreviado de policía identificado con Radicado **22694**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la estudiante **ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.050.467 de Bogotá, D.C; miembro activo de Consultorio Jurídico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, para que actúe en calidad de apoderada de la parte querellante, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL BARRIO LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA**, representada legalmente por su presidente, el señor **HUBER CAICEDO ORTEGA**, dentro del proceso abreviado de policía identificado con Radicado **22694**, en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 y para los fines del poder especial conferido.

El presente auto rige a parir de su expedición y debida notificación.

Notifíquese y cúmplase,



JORGE ELIÉCER USCÁTEGUI ESPÍNDOLA
Inspector de Convivencia y Paz Nro. 10 – Descongestión II

Proyectó: LINA MARÍA VILLOTA CARVAJAL – CPS. 